



**Provincia del Neuquén**  
2021

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-00264891-NEU-SEMH#MERN - ANR A FAVOR DE LA OFEPhi.-

---

**VISTO:**

El Expediente 8810-002335/2021 y EX-2021-00264891-NEU-SEMH#MERN del registro de la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos (OFEPhi), nuclea a las provincias en cuyos territorios se exploran y/o explotan yacimientos de hidrocarburos líquidos o gaseosos, y tiene como objeto coordinar el ejercicio de los intereses comunes que tienen las mismas en dicha actividad;

Que dicha organización a partir de la sanción de la Ley 26197, ha tomado un rol central como nexo entre las Provincias Productoras de Hidrocarburos y el Estado Nacional;

Que por los motivos antes mencionados, se ha intensificado la actividad de dicha Organización, en la tarea de actualizar reglamentaciones para la actividad, como también analizar otras que sean necesarias, para efectuar los controles pertinentes;

Que mensualmente se realizan reuniones en la sede central de la OFEPhi, en la ciudad de Buenos Aires, a fin de que el Comité Ejecutivo resuelva y/o determine el accionar en diversos temas de tramitación ante la Secretaría de Energía de la Nación y continuar con la transferencia de expedientes y legajos, acuerdos entre las Provincias y el Estado Nacional, transferencia de ductos, registros de empresas y demás temas inherentes a la actividad;

Que mediante Acta de Reunión del Comité Ejecutivo N° 208 se fijó el pago del aporte por trimestre adelantado, con vencimiento el día quince (15) del primer mes de cada período, por un total de pesos doscientos setenta y ocho mil ochocientos (\$278.800) cada trimestre, que implica un importe total de pesos un millón ciento quince mil doscientos (\$1.115.200);

Que la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales ha informado que la erogación que demandará el presente ha sido contemplada en el proyecto de presupuesto 2021;

Que las actuaciones cuentan con la intervención de la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en el marco del art. 50° de la Ley 1284, sin observaciones

legales a la continuidad del trámite;

Que el mismo se encuadra en lo establecido en el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y sus respectivas reglamentaciones y Decreto N° 2099/19, modificatorio del Decreto N° 2758/95;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **DE C R E T A:**

**Artículo 1°:** OTÓRGASE a la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos (OFEPHI), un Aporte No Reintegrable para el período comprendido desde enero a diciembre del año 2021, por un total de pesos un millón ciento quince mil doscientos (\$1.115.200.-), pagaderos cada trimestre por adelantado con vencimiento el día 15 del primer mes de cada período, por un total trimestral de pesos doscientos setenta y ocho mil ochocientos (\$278.800.-).

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a la siguiente Partida del Presupuesto 2021:

#### **UO.01 MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES**

#### **NAP 90 “CAPITALIZACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA A EMPRESAS DEL ESTADO Y OTROS ENTES”**

Jur	S.A	U.O	FIN	FUN	SUBF	INC	PP	pp	Spar	FuFi	UGBE	Importe
08	WF	01	04	01	03	05	05	08	066	1111	0000	\$1.115.200.-

**Artículo 3°:** Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, liquídese y páguese hasta la suma indicada en el artículo 1°.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

**Artículo 5°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.